

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Argimiro Vázquez Guillén, en nombre y representación de "Información y Publicaciones, Sociedad Anónima", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 1 de diciembre de 1989 y 17 de noviembre de 1992, esta última desestimatoria del recurso de reposición, cuyas resoluciones confirmamos, por ser conformes a Derecho; sin especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de septiembre de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**21913** RESOLUCION de 15 de septiembre de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de marca número 1.318.801, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 737/93/04, promovido por «WWF World Wide Fund for Nature».

En el recurso contencioso-administrativo número 737/93/04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «WWF World Wide Fund for Nature», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de agosto de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 23 de febrero de 1993, se ha dictado, con fecha 2 de junio de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Abogado don Fernando Pombo García, en nombre y representación de «WWF World Wide Fund for Nature», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 22 de agosto de 1991 y 23 de febrero de 1993, esta última desestimatoria del recurso de reposición, cuyas resoluciones confirmamos, por ser conformes a Derecho, sin especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de septiembre de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**21914** RESOLUCION de 15 de septiembre de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 151/1993, promovido por «Colgate Palmolive Company».

En el recurso contencioso-administrativo número 151/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Colgate Palmolive Company», contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 14 de octubre de 1992, se ha dictado, con fecha 26 de abril de 1995 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Colgate Palmolive Company», representada por el Procurador de los Tribunales don Rafael Rodríguez Montaut, recurso en el que ha comparecido como codemandada «Bon Preu, Sociedad Anónima», representada por la Procuradora de los Tribunales doña Rosalía Rosique Samper, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 14 de octubre de 1992, que al estimar el recurso de reposición concedió la marca número

1.301.948 ESCLAT, clase 39 del nomenclátor, debemos declarar y declaramos la mencionada resolución no ajustada a derecho, anulando la misma y la concesión de la marca antes citada que expresamente se deniega; sin hacer especial imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este organismo en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V.S.

Madrid, 15 de septiembre de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**21915** RESOLUCION de 15 de septiembre de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de marca número 1.119.531, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.343-89-04, promovido por «Unión Detallistas Alimentación, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.343-89-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Unión Detallistas Alimentación, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de abril de 1987 y 6 de marzo de 1989, se ha dictado, con fecha 22 de marzo de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad «Unión Detallistas Alimentación, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de marzo de 1989, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra otra resolución anterior del mismo Registro, de 20 de abril de 1987, que denegó la inscripción de la marca «Cepa-Real», por ser dichas resoluciones, en los extremos examinados, conformes con el ordenamiento jurídico.

Y todo ello sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes procesales.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de septiembre de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**21916** RESOLUCION de 27 de septiembre de 1995, del Instituto Español de Oceanografía, por la que se conceden becas de formación como personal investigador.

Por Orden de 6 de junio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de junio), del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, se convocaron 11 becas de formación como personal investigador en el Instituto Español de Oceanografía.

En virtud de las atribuciones que tiene conferidas, y en cumplimiento de las bases de la convocatoria de la citada Orden de 6 de junio de 1995,